



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2019-MPC

Casma, 27 de Setiembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de Setiembre del 2019, el Dictamen N° 025-2019-PCOyOEFS-MPC de fecha 19.08.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa, del Lote N° 35, Mz. M, del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I, del Distrito y Provincia de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, a favor de don **ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, debemos tener en cuenta el Artículo 59° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de sus bienes municipales, prescribe: " Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal".

Que, es preciso concordar dicha disposición con la Ley N° 29151 que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que: " Constituye el conjunto de organismo, garantías y normas que regulan de manea integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN como ente rector";

Que, el artículo 12° del decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba: "El reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes-estatales", establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972;

Que, con Expediente Administrativo N° 06286-1986 de fecha 03.02.1986, doña LUCILA OTILA POLO DE TAMAYO, solicita Adjudicación del Lote N° 35, Mz. "M", de la Unidad de Barrio N° 03 - Casma, en su condición de poseionaria plena y pacífica por más de cinco (5) años, en mérito a la transferencia otorgada por su anterior adjudicataria doña JULIA MONTALVO SALAS, mediante un documento simple de fecha 07.05.1980;

Que, mediante Resolución N° 000514-86-CORDE ANCASH-AIC de fecha 30.12.1986, se resuelve en el punto 1. "ANULAR la Constancia de Adjudicación N° 789 expedida por ORDEZA el 16 de Mayo de 1976 a favor de doña JULIA MONTALVO SALAS"; y, en el punto 2, "READJUDICAR a don ERIBERTO TAMAYO AREVALO y doña LUCIA POLO ROMERO, el bien materia de la presente Resolución (...)"

Que, ante ello se debe precisar que el Código Civil establece en su Artículo 922° inciso 2) que el abandono es una causa de extinción de la posesión, asimismo, en su Artículo 912°. Presunción de propiedad, prescribe: "El poseedor es reputado propietario, mientras no se pruebe lo contrario. Esta presunción no puede oponerla el poseedor inmediato al poseedor mediato. Tampoco puede oponerse al propietario con derecho inscrito". Estando que los poseionarios primigenios no se encuentran habitando dicho lote de terreno, es que, se le considera a los recurrentes don ERIBERTO TAMAYO AREVALO y doña LUCIA OTILIA POLO DE TAMAYO, como poseionarios;

Que, con Expediente Administrativo N° 1184-2012 de fecha 10.02.2012, don ERIBERTO TAMAYO AREVALO y doña LUCIA OTILIA POLO DE TAMAYO, solicitan Título de Propiedad del Lote N° 35, Mz. "M", Zona Este I - Casma; fundamentando que han realizado el depósito 50081212 por el monto de S/





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2019-MPC

8,000.00 Soles, a la cuenta corriente N° 783 000997, a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, como anticipo del predio citado;

Que, con Informe Técnico N° 0506-2012-ING-JNCP-OP-GGUR-MPC de fecha 09.08.2012, la Sub Gerencia de Obras Privadas, informa que efectuada la verificación correspondiente se constató que don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO y doña LUCIA OTILIA POLO DE TAMAYO, conducen el lote de terreno, sobre el cual han realizado edificaciones y cuenta con los servicios básicos como agua, desagüe y energía eléctrica; asimismo en el punto 5) señala que el lote de terreno se encuentra dentro del Plano de Trazado y Lotización del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este I, que está inscrito en la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, con código de predio P09068460, con un área de 199.50 m²; y en el punto 6). Valor del terreno área no pagada, indica que para proceder a valorizar se tomó como referencia el Plano Básico de Valores Oficiales de Áreas Urbanas de la ciudad de Casma, el cual está aprobado con R.M. N° 172-2010-VIVIENDA de fecha 30.10.2010, cuya vigencia es hasta el año 2011. Por lo que, el valor del predio es S/ 11,571.00 (Once Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), habiendo pagado por anticipado la cantidad de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), resta un saldo por cancelar de S/ 3,571.00 (Tres Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100 Soles); asimismo, por el Derecho de Transferencia deberá pagar S/ 199.50 (Ciento Noventa y Nueve con 50/100 Soles) haciendo un total de S/ 3,770.50 (Tres Mil Setecientos Setenta con 50/100 Soles);

Que, con Expediente Administrativo N° 1155-2012 de fecha 09.02.2012, don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO y doña LUCIA OTILIA POLO DE TAMAYO, solicitan Valorización y Fraccionamiento del Lote N° 35, Mz. "M", Zona Este I – Casma, deseando obtener su Título de Propiedad del predio urbano;

Que, con Notificaciones N° 205-12-GGUR-MPC de fecha 08.03.2012 y N° 972-12-GGUR-MPC de fecha 19.10.2012, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, notificó al Sr. ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO, para que presente copia literal y recibo de pago por inspección ocular;

Que, con Expediente Administrativo N° 0278-2013 de fecha 09.01.2013, los administrados otorgan respuesta a las notificaciones descritas en el párrafo anterior, manifestando que con Expediente Administrativo N° 1184-2012 de fecha 10.02.2012, ya fueron presentados los documentos requeridos como Copia Literal y copia del Recibo de Ingreso N° 165775 por el pago de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 627-2014-SVB-OP-GGUR-MPC de fecha 29.08.2014, la Sub Gerencia de Obras Privadas, informa que don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO, al haber cancelado anteriormente por el Lote materia del presente caso, la cantidad de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), queda pendiente cancelar el monto de S/ 3,878.64 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles), y el pago por derecho de transferencia en la cantidad de S/ 199.50 (Ciento Noventa y Nueve con 50/100 Soles); por lo que recomienda continuar con el proceso de Adjudicación del predio a favor del administrado;

Que, con Informe Técnico N° 255-2014-ARQ.CCR-OP-GGUR-MPC de fecha 10.09.2014, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa que mediante Inspección Técnica se efectuó la verificación correspondiente donde se constató que el Lote N° 35, Mz. "M" del P.V.H.U. Zona Este I – Barrio 3 – Casma, está siendo ocupado por don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO y doña LUCIA OTILIA POLO DE TAMAYO, con un área de 199.50 m², y se encuentra inscrito en los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Casma; por lo que, se concluye que se trata de una posesión que data desde el año 2003; por lo que, en este caso, la solicitud del administrado encaja dentro de la causal para la procedencia de Venta Directa, que establece el Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC. Asimismo, debe cancelarla cantidad de S/ 3,878.64 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles), pendiente de la valorización del terreno; asimismo, el monto de S/ 44.40 (Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles) correspondiente al trámite de Adjudicación en Venta directa y, S/ 199.50 (Ciento Noventa y Nueve con 50/100 Soles) por la transferencia;

Que, con Notificación N° 0516-14-GGUR-MPC de fecha 18.09.2014, la Gerencia de Gestión Urbana y rural, le da a conocer al administrado el saldo del valor del terreno signado con el Lt. N° 35, Mz. M, P.V.H.U. Zona Este I – Casma, en la suma de S/ 3,878.64 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles); asimismo para la expedición de Título, deberá realizar el pago de S/ 199.50 (Ciento Noventa y Nueve





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2019-MPC

con 50/100 Soles) por derecho de transferencia, S/ 27.50 (Veintisiete con 50/100 Soles) por Derecho de Suscripción y, S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por Formato;

Que, con Expediente Administrativo N° 05622-2015 de fecha 21.04.2015, don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO, solicita Actualización de Expediente N° 0278-2013 para tramitar el Título de Propiedad, deseando regularizar sus deudas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0118-2015-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 12.05.2015, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa que para valorizar el área de terreno de 199.50 m², se tomó como referencia el Plano Básico de Valores Oficiales de Áreas Urbanas de la ciudad de Casma, el cual está aprobado con R.D.R. N° 0001-2014-GRA-DRVCS de fecha 14.10.2014, cuya vigencia es hasta el año 2015, resultando el valor del terreno el monto de S/ 13,965.00 (Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles); debiendo cancelar el administrado, el saldo pendiente de S/ 4,309.60 (Cuatro Mil Trescientos Nueve con 60/100 Soles); y, el monto de S/ 199.50 (Ciento Noventa y Nueve con 50/100 Soles) por concepto de transferencia;

Que, con Notificación N° 0194-15-GGUR-MPC de fecha 17.07.2015, se le indicó a don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO para que se apersona a la Tesorería Municipal a cancelar la suma de S/ 4,309.60 (Cuatro Mil Trescientos Nueve con 60/100 Soles). Asimismo, deberá cancelar la suma de S/ 199.50 (Ciento Noventa y Nueve con 50/100 Soles) por concepto de derecho de transferencia del Lote N° 35, Mz. "M", del P.V.H.U. Zona Este I – Barrio 3 – Casma;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 010643-2015 de fecha 22.07.2015, el administrado solicita Fraccionamiento de pago por la deuda pendiente de S/ 4,309.60 (Cuatro Mil Trescientos Nueve con 60/100 Soles), en doce (12) cuotas;

Que, con Informe Técnico N° 0183-2015-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 13.08.2015, se realiza el fraccionamiento de S/ 4,309.60 (Cuatro Mil Trescientos Nueve con 60/100 Soles), saldo pendiente del valor de terreno, en doce (12) cuotas asimismo se determina los intereses compensatorios;

Que, con Notificación N° 0220-15-GGUR-MPC de fecha 13.08.2015, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, da a conocer al administrado el valor del terreno en la suma de S/ 4,309.60 (Cuatro Mil Trescientos Nueve con 60/100 Soles), informando que con Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, cuyo Capítulo 7. Del Pago al Contado, Artículo 114.- Beneficios del descuento por pago al contado, podría ser su opción cancelar acogándose al descuento del 10%, cancelando solo el monto de S/ 3,878.64 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles);

Que, el administrado realizó los siguientes pagos por el valor del terreno: Recibo de Ingreso N° 119796 de fecha 13.08.2015, por el monto de S/ 430.96 Soles, correspondiente a la Cuota Inicial; Recibo de Ingreso N° 124370 de fecha 21.09.2015, por el monto de S/ 323.22 Soles, Recibo de Ingreso N° 126922 de fecha 12.10.2015, por el monto de S/ 323.22 Soles;

Que, con Resolución Gerencial Administrativa N° 001-2016-GAF-MPC de fecha 06.01.2016, se aprueba el fraccionamiento de pago por valor arancelario incluido el cálculo de los intereses compensatorios, solicitado por don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO, en doce (12) cuotas, por el monto de S/ 323.22 Soles cada una;

Que, consecuentemente con fecha 16.03.2016 se firmó el Acta de Compromiso, en el cual acuerdan por una parte el administrado ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO y el Ing. JOEL RICHARD DIAZ SERIN - Gerente de Gestión Urbana y Rural, donde conviene con el interesado en cancelar el predio en mención de acuerdo al cronograma de pago y fechas programadas de doce (12) cuotas;

Que, con fecha 16.03.2016, don ERIBERTO TAMAYO AREVALO, presenta el Recibo de Ingreso N° 151155 de fecha 16.03.2016, por el monto de S/ 323.22 Soles, correspondiente a la cuota N° 03;

Que, con Resolución Gerencial Administrativa N° 172-2017-MPC de fecha 21.02.2017, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar la pérdida del Fraccionamiento de Pago del Lote N° 35, Mz. "M", Zona Este I, Barrio 3 del Programa de Vivienda Habitación Urbana del Distrito y Provincia de Casma, del administrado don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO; asimismo en su Artículo Segundo: Dejar sin





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2019-MPC

efecto la Resolución Gerencial Administrada N° 001-2016-MPC/GAF de fecha 06.01.2016 que resolvió aprobar el fraccionamiento de pago por el valor arancelario incluido el cálculo de los intereses compensatorios, solicitado por el Sr. ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO del predio ubicado en el Lote N° 35, Mz. "M" Zona Este I, Barrio 3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana del Distrito y Provincia de Casma;

Que, con Expediente Administrativo N° 009815-2018 de fecha 31.07.2018, don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO solicita continuar con el trámite de Titulación, habiendo cancelado el total del valor del Lote N° 35, Mz. "M", Zona Este I, Barrio 3 – Casma, tal como lo acredita con los Recibos de Ingreso N° 119796 de fecha 13.08.2015, por el monto de S/ 430.96 Soles, correspondiente a la Cuota Inicial; Recibo de Ingreso N° 124370 de fecha 21.09.2015, por el monto de S/ 323.22 Soles; Recibo de Ingreso N° 126922 de fecha 12.10.2015, por el monto de S/ 323.22 Soles; Recibo de Ingreso N° 151155 de fecha 16.03.2016, por el monto de S/ 323.22 Soles; Recibo de Ingreso N° 245349 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245350 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245351 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245352 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245353 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245354 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245355 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245356 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, N° 245357 de fecha 31.07.2018, por el monto de S/ 323.22 Soles, haciendo un total de S/ 4,309.60 Soles;

Que, en ese sentido se ha emitido el Proveído N° 023-2019-GGUR-MPC del 07.05.2019, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687;

Que, con Expediente Administrativo N° 012577-2019 de fecha 07.08.2019, solicita tener presente el fallecimiento de la co-adjudicataria Sra. Lucía Otilia Polo de Tamayo; asimismo, con Expediente Administrativo N° 012663-2019 de fecha 08.08.2019, presenta el Acta de Defunción certificada;

Que, asimismo el citado texto normativo otorga competencias a las Municipalidades Provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79°, en cuanto a las funciones específicas exclusivas de las Municipales Provinciales: 1.4.3 reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos;

Que por ello el derecho de propiedad faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella siempre y cuando, a través de su uso, se realice la función social que les propia. Por lo que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú precisa que el derecho a la propiedad se ejerce en armonía con el bien común, además, incluye el derecho de defensor de la propiedad contra todo acto que tenga efectos de privación en la integridad de los bienes protegidos; por lo que, debe tenerse presente que para la transferencia de los lotes informales en terrenos estatales, cuya ocupación e efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre del 2004;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la municipalidad adjuntado los que acreditan la causal respectiva, así como, copia literal de dominio expedido por la SUNARP, con el cual se acredite la titularidad del predio por parte de la Municipalidad Provincial de Casma, en los casos del literal a) y b) del artículo 42° de la referida Ordenanza Municipal; y en los casos del literal c), d) y e) del artículo 2° deberá presentarse además: Plano perimétrico de ubicación, memoria descriptiva y las que en norma complementaria se señalen, será aprobada por Acuerdo de Concejo de conformidad con el artículo 59° de la ley Orgánica de Municipalidades, sustentada por el respectivo informe técnico-legal;

Que, correspondiendo la titularidad del Lote N° 35 Mz "M" del programa de Vivienda habilitación Urbana, Zona Este I – Barrio 3, Distrito y provincia de Casma – Ancash a la Municipalidad Provincial de Casma y habiendo sido cancelado el valor del lote sub materia; además, de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir oposición ni conflicto al respecto y que el administrado y su cónyuge mantienen posesión acreditada, ajustándose a lo preceptuado en la ley N° 28687, que ampara a





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2019-MPC

las posesiones que hayan constituidos hasta el 31 de diciembre del año 2004, recomendándose continuar con el debido proceso de adjudicación en venta directa;



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 588-2019-OAJ-MPC de fecha 19.08.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se regularice la transferencia del predio a favor de don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO, correspondiendo al Pleno Municipal, aprobar la adjudicación bajo la modalidad de venta directa del Lote N° 35 Mz "M" del programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Este I – Barrio 3, del Distrito y Provincia de Casma; por encontrarse conforme a la Ley N° 28687-Ley de Formalización de las propiedad informal, acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, correspondiendo emitir la resolución de Alcaldía, y se disponga la suscripción de Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;



Que, mediante el Dictamen N° 025-2019-P-COYOEFS-MPC de fecha 19.08.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que el lote de terreno pertenece a Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa, razón por la cual esta Comisión recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto con la finalidad de regularizar su situación jurídica, esperada por años por los administrados, dado que no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acredita, pago del valor, etc.), sino que la demora no solo perjudica a los administrados sino también a la imagen del Concejo Municipal por afectación de los plazos establecidos regulado por la Ley N° 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta Administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, más aun que sus actuaciones no solo están investidas de responsabilidad funcional sino también disciplinaria, las mismas que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo, y posterior a ello se suscriba la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su Inscripción Registral;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis del expediente administrativo, materia de autos, de los informes legales y técnicos, ha aprobado la adjudicación en venta directa del lote señalado en los considerandos precedentes a favor de **don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO**;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 35 Mz. "M", Zona Este I – Barrio 3, del Programa de Vivienda Habitación Urbana, del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° **P09068460** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de **don ERIBERTO JUAN TAMAYO AREVALO**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|---|---------------|
| ➤ Por el frente, con Av. Garcilazo de la Vega | con 09.95 ml. |
| ➤ Por el lado derecho, con Lote N° 36 | con 20.00 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo, con Lote N° 34 | con 20.00 ml. |
| ➤ Por el fondo, con Lotes N° 15, 14 | con 10.00 ml. |

ÁREA DE TERRENO : 199.50 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Walmer Alarcon Llana
ALCALDE